



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00346 -2013-A/MUNIMOQ.

Moquegua, 19 ABR. 2013

VISTO:

El Expediente Nº 032103, presentado por el servidor SALVADOR VILLAMONTE CAUNA, solicitando el pago del beneficio de asignación por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y ;

CONSIDERANDO:

Que, el servidor SALVADOR VILLAMONTE CAUNA, es obrero nombrado, por el Programa de Funcionamiento, Gerencia de Servicios a la Ciudad, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, categoría remunerativa "SAA" (D. Leg. Nº 276), categoría "OM-I" (TUO D.Leg. Nº 728), y tiene como fecha de ingreso el 21 DIC 1981, por lo que al 21 DIC 2011, ha cumplido 30 años de servicios, como puede verificarse en las planillas de sueldos y salarios.

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, señala en el Artículo 54º, que son beneficios de los Funcionarios y Servidores Públicos: inciso a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios y "Se otorga por el monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, y se da por única vez". En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 97º de Texto Único Ordenado (TUO) de la Normativa del Servicio Civil, aprobado según Decreto Supremo Nº 007-2010-PCM.

Que, el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, en su Artículo 9º, prescribe que "Las Bonificaciones, Beneficios y demás conceptos remunerativos que los Funcionarios, Directivos y Servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente...". Teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 8º, inciso a) de la precitada norma.

Que, según Expediente Nº 3360-2003-AA/TC, del 21 ABR. 2004, y Expediente Nº 3904-2004-AA/TC, del 26 ENE. 2005, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, "FUNDAMENTA que en uniforme jurisprudencia ha señalado que el pago de la asignación que se reclama deberá efectuarse en función de la remuneración total y FUNDADA la demanda ORDENARON que la asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, se pague teniendo en cuenta la remuneración total del demandante".

Que, según Informe Nº 226-2007-GAJ-MPMN, del 12 de junio del 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el punto QUINTO, opina "De conformidad a la Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en el expediente Nº 3360-2003-AA/TC, y expediente Nº 3904-2004-AA/TC, se establece que el pago de asignación que se reclama por cumplir 30 años de servicios deberá efectuarse en función de la remuneración total.

Que, según Convenio Colectivo 2007, firmado entre el SITRAOM y la MPMN, aprobado mediante R.A. Nº 0714-2007-A/MPMN del 15 OCT. 2007.- Punto IV.- CLAUSULAS ADICIONALES (OTROS PEDIDOS).- 4.1.- Pago de 02 y 03 remuneraciones totales brutas por cumplir 25 y 30 años de servicios respectivamente, sobre este punto SE ACUERDA: "Que, es factible aprobar dicho pedido, con retroactividad al 1º de enero del presente año".

Que, según Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011 (Publicada el 18.06.2011), por decisión unánime de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil; ACORDO: 1.- "Establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11º,14º,15º,16º,17º,18º y 21º". 2.- Precisar que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos". En especial lo expresado en el fundamento 21º, que señala "Es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios como son: La Asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios al Estado, a la que hace referencia el Artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

R.A. N° **00346** -2013-A/MUNIMOQ.
Moquegua, **19 ABR. 2013**



Que, según Informe N° 019-2013-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 21 de Marzo del 2013, expedido por el Área de Pensiones y liquidación adjunta, el recurrente percibía una remuneración mensual de S/. 1,985.42 Nuevos Soles, a la fecha de cumplir el beneficio, por lo que el mismo se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

<u>SUELDO/DIC-2011</u>	<u>CANT/SUELDOS</u>	<u>TOTAL A PAGAR</u>
> S/. 1,985.42 X	03	= S/. 5,956.26

SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTISEIS Y 26/100 NUEVOS SOLES

Que, según Informe N° 711-2012-SGPH/GPP/GM/MPMN, del 08 de mayo del 2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la correspondiente Certificación Presupuestal, dando la vialidad para el pago correspondiente, del beneficio solicitado por el accionante, siendo correcto emitir el Acto Administrativo, que reconozca lo peticionado.

De conformidad a lo establecido por el artículo 37°, párrafo segundo de la Ley N° 27972 "Nueva Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 007-2010-PCM-TUO Normativa Servicio Civil, Exp. N° 3360-2003-AA/TC, Exp. N° 3904-2004-AA/TC. Convenio Colectivo 2007/SITRAOM/MPMN, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC; en concordancia con la Constitución Política del Perú y las vizaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al servidor SALVADOR VILLAMONTE CAUNA, obrero nombrado, del Programa de Funcionamiento, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, TREINTA (30) AÑOS de servicios prestados a la Municipalidad al 21 de diciembre del 2011.

Artículo 2°.- RECONOCER Y AUTORIZAR al servidor SALVADOR VILLAMONTE CAUNA el pago de S/. 5,956.26 Nuevos Soles (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTISEIS Y 26/100 NUEVOS SOLES), como beneficio de asignación por cumplir TREINTA (30) años de servicios, como obrero nombrado, del Programa de Funcionamiento, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Artículo 3°.- El egreso que origine la presente será aplicada a las asignaciones específicas correspondientes del presupuesto de la Municipalidad por el ejercicio correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCV/A
APPA/SGPBS
gwfz/AP
ggag.sec.
cc. arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA-VILCA
ALCALDE

